



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00229-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real, presentada por la FINANCIERA COMULTRASAN en contra de la sociedad INVERSIONES GENERALES G & G. SAS. y el señor ARNULFO GÓMEZ GÓMEZ, informándole que por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.-

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se colige que no cumple los presupuestos legales para proferir mandamiento de pago, decisión que encuentra sustento en lo siguiente:

- No aportó el actor certificado de libertad y tradición, expedido con antelación no superior a un mes.
- Es presupuesto formal de la demanda que se acompañe copia de la escritura pública donde conste la constitución del gravamen hipotecario que se pretende hacer valer.

Los requisitos anteriores son requeridos por el legislador en el numeral 1° del artículo 468 del C. G. del P. y al no ser cumplidos, se impone la inadmisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.



2. Concédase al ejecutante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de ser rechazada demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6d31c8461f2a59fe3aaf9081aa14409c8bddea1496580fdaf965f0a926bfd

Documento generado en 22/09/2021 01:56:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>